

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras vacantes en Facultades y cuyo turno correspondiera á la oposición se proveerán en Catedráticos supernumerarios de las mismas que hayan entrado en su cargo por oposición.

Art. 2.º Las vacantes correspondientes al concurso se proveerán como dispone el art. 2.º del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870; y después que desaparezcan los supernumerarios, sólo entrarán en estos concursos los Catedráticos de Instituto, y los de Facultad de provincia cuando la vacante fuere en Madrid.

Art. 3.º Si por consecuencia del arreglo ó organización de las Facultades se crease alguna cátedra nueva, se proveerá por concurso ó oposición según el turno correspondiente; pero si fuese solamente división, separación ó ampliación de otra asignatura, se proveerá en un supernumerario siempre que hubiese explicado la misma asignatura más de tres años.

Art. 4.º Los Catedráticos excedentes de Teología serán colocados en las vacantes que correspondan á la oposición y sean de Disciplina eclesiástica ó Derecho canónico. Los demás que tuviesen el grado de Doctor en Derecho serán colocados en cátedras análogas.

Art. 5.º Del mismo modo serán colocados los Catedráticos supernumerarios de Teología.

Art. 6.º Si extinguida la clase de supernumerarios ocurriese en alguna Facultad una vacante que correspondiera al turno de oposición, y hubiese Catedráticos excedentes de la misma asignatura procedentes de cualquier Escuela, se proveerá en uno de ellos la vacante.

Art. 7.º Las vacantes de cátedras de Instituto que correspondan á la oposición se proveerán también en excedentes, aun que estos procedan de Escuelas especiales. Dado en Palacio á 11 de Julio de 1871.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del día 20 de julio.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. José de Quintanilla Santiago, vecino de Pámanes, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de la «La Positiva», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sierra de Portilla, término del lugar de Pámanes, ayuntamiento de Liérganes, que linda al este sitio de las Abregas, al oeste peñas negras, al sur campo y pozo antiguo de Portilla y al norte campo de Valtriguera.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el espresado sitio de Sierra de Portilla, la peña blanca, única exenta que se halla en dicha sierra á unos 500 metros por E. del pozo antiguo siguiendo al campo de Valtriguera con otros 500 metros por el norte y 200 al este al campo de las Abregas y igual cantidad al oeste á tocar con las peñas negras de Hoyo las Sagugas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de fecha de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 15 de julio de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

D. Pedro Ruiz Castellanos, jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. Juan Antonio de Leacanda, vecino de Ampuero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Roque, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman el Santuario, término del lugar de Ampuero, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al este con terrenos particulares y arbolado de D. Emeterio Talledo, al oeste caserío del señor de Tarranco y regato que baja á la villa de Ampuero, al sur con monte del pueblo de Cereceda y al norte con casa del señor de Escajadillo y terrenos particulares.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del mismo registro que se halla situado á unos 42 metros próximamente en dirección sur del espresado monte de Cereceda; desde este punto se medirán en dirección

este 100 metros, al oeste 200, al sur 250 metros y al norte 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de julio de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

D. Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la espresada seccion

Hago saber que D. Leandro Lera, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 27 pertenencias con el nombre de «Anibal», de mineral calamina y blenda, al sitio que llaman Liordes y entrada á la verdes, término del lugar de Espinama, ayuntamiento de Camaleño, que linda al este canal de Liordes, oeste de la Majada del medio y línea divisoria con la provincia de Leon, sur peña que llaman el Tiro alcancero y pico de la Majada al medio y al norte mina «San José».

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un castro á la entrada del tiro de las verdes que queda relacionado con el punto de partida de la mina «San José», por una visual en dirección al norte con algunos grados al este y que tendrá unos 350 metros próximamente y se medirán al oeste 750 metros, al este 180 metros, norte 10 metros y al sur 290 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de julio de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del dia 30 de Junio de 1871.

Reunidos los señores don Julio de la Mora y Varona Presidente, señor Director del Instituto, señor Director de la Escuela Normal, Villar y Rojí, á las ocho y media de la noche del 30 de junio de 1871, en

el salon de la Excm. Diputación provincial bajo la presidencia del señor don Julio de la Mora y Varona, se dió principio á la sesion por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El señor Presidente manifestó en seguida, que al ausentarse á los baños á restablecer su salud en uso de la licencia que se le habia concedido, el secretario don Valentin Franco habia encomendado con aprobación de S. S.ª, á don Felipe Benito Villagas oficial de la secretaria de la Excm. Diputación el despacho de los negocios para que no se entorpeciera su curso, lo cual habia presente á la Junta, que sin objecion alguna, unanimemente asintió á lo dispuesto por el señor Presidente.

Se dió lectura de una comunicacion del Regente de la escuela practica Normal participando que en el dia de mañana tendrían lugar los exámenes de los alumnos de la misma, y en su virtud se acordó que concurriese al acto en representación de la Junta, el señor Villar, sin perjuicio de que los demás señores que gustasen pudiesen hacerlo tambien ya asociándose ó como tuvieren por conveniente.

Se leyó igualmente una comunicacion del alcalde constitucional de Alfoz de Llorido contestacion á la que se le pasó en 24 del corriente en la que manifestaba, que sin embargo de los deseos que animaban á aquel ayuntamiento para pagar al maestro actual de Udías y al jubilado, sus haberes correspondientes al tercer trimestre del año económico que concluye hoy se hallaba imposibilitado para realizarlo con lo se le ordenaba, por carecer de fondos, quedando en verificarlo en cuanto ingresen en Depositaria. La Junta considerando que la recaudacion ha debido verificarse oportunamente y que no es admisible la excusa alegada para dejar de llenar un servicio tan recomendado, acordó oficial al señor Gobernador para que hiciese entender al referido alcalde, que en el preciso término de quinto dia satisfaga á los maestros citados sus atrasos, en la inteligencia de que en otro caso se le exigirá la multa de 25 pesetas con que desde luego queda conminado.

Se dió cuenta de otra comunicacion del alcalde constitucional de Udías participando que D. Antonio Arango y Losada, maestro en propiedad de la escuela pública de aquel pueblo, habia presentado la dimision de su cargo, y que el ayuntamiento la habia admitido, nombrando á D. Juan Manuel Lopez para desempeñar el magisterio interinamente y mientras se provea en propiedad, á cuyo fin suplicaba se insertase en el Boletín oficial la vacante de es-

la plaza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas casa y retribucion por los padres de los niños pudientes. La Junta quedó enterada y acordó publicar en el Boletín oficial, el anuncio de la vacante de la escuela de Urdias en los términos expresados.

Leida una comunicacion del señor Director de la escuela Normal rogando a la Junta que en virtud de lo dispuesto en la orden de 16 de Julio de 1868, le concediese licencia para pasar las vacaciones en el pueblo de Arredondo, quedando encargado durante su ausencia, de la direccion de la escuela el segundo maestro D. Agustín Trifon Pintado, se accedió desde luego á la solicitud de dicho Director, no solo por mediar la circunstancia de las vacaciones, sino porque en esta época ha podido el interesado usar de la licencia, sin mas que ponerlo en conocimiento de la Junta, estimando la misma la deferente atencion que el Director de la escuela Normal le ha guardado en esta ocasion.

Con este motivo el Director del Instituto, señor Gutierrez, hizo presente cuando distinta conducta observan los maestros de escuelas, sabiendo de alguno que sin licencia del alcalde, ni dejar siquiera un suplente, se habian ausentado en perjuicio de la ensenanza, faltando á los deberes que en esta parte les confiere os reglamentos del ramo, por lo que creia oportuno proponer, a fin de evitar abusos en lo sucesivo, que la junta adoptase alguna medida sobre el particular.

Unánimes los demás señores, se manifestaron conformes con la indicacion del señor Gutierrez, y despues de haber usado de la palabra los señores Presidente y Villar, se acordó publicar en el Boletín Oficial una circular previniendo á los maestros, que siempre que tuvieren necesidad de ausentarse soliciten precisamente del alcalde del distrito conforme a lo dispuesto en la real orden de 23 de abril de 1864, la competente licencia, y que al hacer uso de ella los interesados lo pongan en conocimiento de la Junta provincial con expresion del tiempo de aquella y del punto a donde se trasladen, haciendo lo mismo el dia que vuelvan á encargarse del Magisterio, debiendo tener entendido, los que fallen á esta prescripcion, que la Junta se halla dispuesta a no tolerar abusos, y á corregirlos con to la severidad. Que sin perjuicio de ejecutar lo espuesto, el señor Presidente haga llamar á D. Severo Diaz y Sanchez, maestro-director de una de las escuelas públicas de esta capital que segun noticias se ha ausentado sin licencia, y le haga cumplir, que la Junta lo ha sabido con disgusto esperando que no vuelva á incurrir en semejantes faltas.

Con lo que termino la sesion firmando esta acta el Presidente y Secretario interino.—El Presidente, Julio de la Mora y Varona.—El Secretario interino, Felipe Benito Vallegas.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion del señor Jefe económico de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se tira las lineas siguientes:

Dia 21 de agosto de 1871, ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano don Genaro Lopez, que tendrá lugar en las casas consistoriales de la misma, a las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.—3.ª subasta.—Partido de Villacarriedo. Ayuntamiento de Villafufre.

Número 377 del inventario.

377. Una casa que fue taberna en el

pueblo de San Martin, del ayuntamiento de Villafufre, partido judicial de Villacarriedo, al sitio de los Pozos, mide una superficie de 1.470 piés, ó sean 113 metros cuadrados, compuesta de planta baja, con cocina, cuarto y bodega y sala atejavana. Linda al sur con la casa consistorial, á la que comunica con dos puertas que serán tapiadas en cuanto se verifique el remate, dejando las dos casas completamente independientes y por los demas vientos con terreno comun. Esta casa se subastó en 5 de marzo de 1859 en 9,000 reales quedando como postor D. Santiago Herbas, vecino de San Martin, á quien le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en sesion de 20 de julio del mismo año, y declarada en quiebra se anunció nuevo remate que se verificó en 30 de abril de 1862 y no tuvo postor. Anunciada nuevamente por el tipo de la tasacion para subastarse en 22 de enero de 1863, la remató D. Aniceto Garcia de la Huerta, vecino de Villafufre, por la cantidad de 2.100 reales y resultando por espediente instruido que el alcalde de Villafufre no puso al público los anuncios de venta segun se le tenia prevenido por esta comision al remitirle los respectivos Boletines en que se anunciaba, la Junta superior de ventas anuló la subasta en sesion de 23 de julio último, disponiendo que vuelva á anunciarse por el tipo de 2,000 reales ó sean 500 pesetas por las que de nuevo se remata.

Partido de Torrelavega.—Ayuntamiento de Los Corrales.—2.ª subasta.

Número 494 del inventario.

494. Una casa en el lugar de Somaboz, señalada con el número 4, perteneciente a los propios del mismo pueblo, ayuntamiento de Los Corrales, partido de Torrelavega, mide 6 metros 9 centímetros de frente por 5 metros 8 centímetros de fondo, y 2 metros 54 centímetros de altura. Ha sido capitalizada por la renta de 27 pesetas 50 céntimos que producen en 495 pesetas y tasado en 507 pesetas 91 céntimos, y se remata por 431 pesetas 72 céntimos 85 por 100 del importe de la primera subasta, verificada en 5 de mayo de 1868.

Partido de Laredo.—Ayuntamiento de Voto.—Fincas rústicas de Propios.—Primera Subasta.

Número 1.011 del inventario.

1.011. Un terreno en el pueblo de Nates, perteneciente á sus propios, ayuntamiento de voto, partido de Laredo, al sitio de Ocina, mide 35 áreas 77 centiareas; linda al este con monte comun y molino; sur tambien con monte comun; oeste regato que baja de las pozas de Catalina y norte cauce del Molino.

Contiene 133 árboles, los mas, sumamente ruines por ser el terreno pobre.

Ha sido tasado por los peritos D. Miguel de la Fuentecilla y D. C. Cano y Piedra en 364 pesetas 50 céntimos por los que se rematan.

Ayuntamiento de Liendo.—Segunda subasta

Número 161 del inventario.

161. Un prado en Liendo, perteneciente á sus propios, Ayuntamiento del mismo, partido de Laredo, y denominado de la Gandara, su cabida 209 áreas 52 centiareas; linda al norte con carretera, sur José Sopena, oeste el mismo y carretera, y al este con propios de dicho pueblo. Contiene dentro de su superficie un árbol de la propiedad de D. José Gonzalez y otro de la de Juan Vargas, que no se incluyen en la venta. Ha sido capitalizada por la renta de 131 pesetas 75 céntimos que le graduan los peritos D. Francisco Falcon y D. Juan Antonio Fuentecilla en 2,964 pesetas 50 céntimos, y tasado en 4.635 pesetas, y se remata por 3,939 pe-

setas 75 céntimos, 85 por ciento del importe de la primera subasta, verificada en 9 de Enero último.

Número 163 de inventario.

163. Un terreno denominado deheja le Porretones, en dicho pueblo de Liendo, perteneciente á sus propios, su cabida 750 áreas conteniendo tres castaños de propiedad particular que no se incluyen en la venta, y ocho plantones de roble pertenecientes al suelo, valorados en 7 pesetas 50 cént., linda al N., S. y O. con terreno de aprovechamiento comun y al este con el arroyo llamado de Porretones, ha sido tasado con inclusion de los 8 plantones, en 1,507 pesetas 50 cént., y capitalizado por la renta de 75 pesetas 37 cént. que le graduan los peritos don Francisco Falcon y don Juan Antonio Fuentecilla en 1.696 pesetas, rematandose por 1,441 pesetas 60 céntimos, 83 por ciento del importe de la primera subasta celebrada en 9 de enero último.

Partido de Entrambasaguas.—Ayuntamiento de Miera.—Fincas rústicas. Primera subasta.

Número 1.010 del inventario.

1.010. Un terreno herial en el pueblo de Miera, ayuntamiento del mismo nombre, partido de Entrambasaguas, sito en el barrio de Mirones, sitio llamado de San Roman, cabida 4 áreas 62 centiareas; linda al norte carretera, sur terreno del comun, este carretera y oeste Manuel Gomez. No produce renta alguna ni es susceptible por el estado en que se encuentra y se remata por 9 pesetas en que fué tasado.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Número 1.012 del inventario.

1.012. Un terreno herial en el pueblo de Setien, perteneciente a sus propios, ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en el barrio y sitio de Cubiles, mide 9 hectareas, 8 areas y 96 centiareas; linda al norte con el rio de Cubas, sur mies de Liacé, este camino vecinal y oeste arroyo que divide este pueblo con el de Rubayo.

En esta finca se encuentran enclavados ocho robles que segun manifestacion del perito practico y dos vecinos del pueblo, pertenecen a D. Francisco Ceilon. No produce renta alguna y se remata por la tasacion ó sean 740 pesetas.

Ayuntamiento de Santoña.—Finca de Beneficencia.

Número 20 del inventario.

20. La tres cuartas partes de una casa en la villa de Santoña, perteneciente a la Beneficencia de la misma villa, partido de Entrambasaguas, y procedente de investigacion como de la testamentaria de doña Ana Maria de Fonnegra, siendo la otra cuarta parte de la propiedad de doña Dolores Gonzalez Cereceda, viuda de don Pelayo Marroquin, en virtud de testamento otorgado por doña Teresa Cereceda Ruiz, madre de aquella. Dicha casa se halla situada en la calle de la Verde, señalada con el número 30. Mide 8 metros 40 centímetros de frente por 14 metros 10 centímetros de fondo arrojando una superficie de 118 metros 44 centímetros. Se compone de planta baja y piso principal lindando al norte Juan Manuel del Hoyo, sur Lino Ontañon, este calle pública y oeste huerta de esta procedencia. Ha sido tasada por las tres cuartas partes en 3,566 pesetas 25 céntimos y capitalizadas por la renta de 133 pesetas 50 céntimos que producen en 2.457 pesetas y se remata por la tasacion ó sean 14,265 reales.

Fincas rústicas.—Segunda subasta.

Las tres cuartas partes de una huerta, sita en la villa de Santoña, procedente como la anterior de la testamentaria de do-

ña Ana Maria de Fonnegra, correspondiendo la otra parte á doña Dolores Gonzalez Cereceda, segun se explica anteriormente. Mide toda la 12 áreas 57 centiareas; conteniendo 5 naranjos viejos, 12 nuevos, 6 limoneros viejos, 2 nuevos y 20 árboles frutales. Esta huerta se halla en la calle de la Verde al oeste de la casa antes deslindada y confronta al norte calleja de la Verde, sur y oeste huerta de doña Maria de la Vega y al este la casa antes citada de esta procedencia. Han sido capitalizadas las tres cuartas partes por la renta de 22 pesetas 50 céntimos que les graduan los peritos, en 306 pesetas 25 céntimos, tasadas en 2,437 pesetas 50 céntimos y se subasta por 2,071 pesetas 87 céntimos, 85 por 100 del importe de la primera subasta celebrada en 12 de abril último.

Partido de Torrelavega.—Ayuntamiento de Comillas.

Número 51 del inventario.

51. Un prado en la villa de Comillas, ayuntamiento del mismo nombre, partido de Torrelavega, perteneciente al hospital de dicha villa, al sitio del Perujo, su cabida 9 carros y 520 piés, igual á 11 áreas 58 centiareas. Linda al este con carretera de servidumbre pública, sur y oeste Manuel Alonso de Lamadrid. Han sido capitalizados por la renta de 7 pesetas 50 céntimos que le graduan los peritos en 163 pesetas 75 céntimos, tasado en 215 pesetas y se remata por 182 pesetas 75 céntimos, 85 por ciento del importe de la primera subasta verificada en 22 de noviembre de 1866.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagarán del modo siguiente: El primero á los 15 dias siguientes á de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 9 quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856. A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 5 por 100 anual.
- 3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.
- 4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 5.º Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verifique el pago del importe del primer plazo de jare de tomar posesion en el término de un mes, se consid rara como poseedor para los efectos de este artículo.
- 7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administracion económica antes de entablarse en los

Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de evicción á la administración.

8. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que no los tenga completamente pagados.

9. Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de noviembre de 1868.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Entrambasaguas, Torrelavega y Villacarrido de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 16 de Julio de 1871.—Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, desde esta fecha se espone al público por el término de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan.

Villaverde de Trucios 16 de julio de 1871.—Atanasio Vizcaya.

Ayuntamiento de Solórzano.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1871 á 1872, se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro del cual podrán hacer las oportunas reclamaciones los interesados.

Solórzano 19 de julio de 1871.—Manuel Cano.

Ayuntamiento de Camargo.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año económico de 1871 á 72, se halla terminado y espuesto al público por el término de 8 dias, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valle de Camargo 10 de julio de 1871.—Pedro Victor Barros y Castejon.

Ayuntamiento de Tudanca.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1871 á 1872 se halla manifestado en la secretaria de este ayuntamiento por término de ocho dias, para que se enteren de ellos comprendidos en el mismo, durante dicho término; pasado el cual se remitido á la administracion económica á los prevenidos.

Tudanca 16 de julio de 1871.—Francisco Gomez Costo.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico de 1871 á 1872, queda espuesto en secretaria por término de ocho dias, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les corresponden y producir en su caso, las reclamaciones que crean procedentes.

San Pedro del Romeral 17 de julio de 1871.—Ramon G. Barquin.

Ayuntamiento de Rasines.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico de 1871 á 1872, queda espuesto en secretaria por término de ocho dias, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les corresponden y producir en su caso, las reclamaciones que crean procedentes.

Rasines 20 de julio de 1871.—Juan Gil.

Ayuntamiento de Penagos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico de 1871 á 1872, queda espuesto en secretaria por término de ocho dias, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les corresponden y producir en su caso las reclamaciones que crean procedentes.

Penagos 14 de julio de 1871.—Marcos Agudo.

Ayuntamiento de Torrelavega.

El repartimiento individual que el ayuntamiento y junta de asociados ha formado para cubrir en parte el presupuesto de gastos de este municipio correspondientes al año económico de 1870-71, queda espuesto al público en la secretaria del mismo por el término de ocho dias, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrelavega 13 de julio de 1871.—Alfonso Manso.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

En el pueblo de Villacantid de este distrito municipal se halla prendado y puesto en custodia un novillo de las señas siguientes: de dos á tres años, color ruco, asta verdosa y acorbada, sin castear.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia para que el que se crea su dueño se presente en el plazo de quince dias á contar desde la insercion en el mismo, pues pasado dicho plazo se rematará con arreglo á la ley.

Campó de Suso 15 de julio de 1871.—José A. de Rodriguez.

Providencias judiciales.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Rodriguez y Rodriguez, natural de Colombres ó Puniango, partido de Llanes, de oficio zapatero ambulante, y á otro hombre de estatura regular, como de 20 á 30 años de edad, color trigueño, barba negra, que viste pantalon color de canela con franja negra, chaleco del mismo color, chaqueta negra, sombrero hongo negro y faja encarnada, cuyo sugeto residió en esta villa en los primeros dias de junio último, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término, á recibirle declaracion de inquirir y res-

ponder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que instruyo sobre estafa de 208 pesetas 50 céntimos á Paulino Terán, vecino de San Vicente del Monte, la tarde del 10 de dicho mes de junio, cerca de la estacion de esta villa, previniéndoles lo realicen dentro de referido término, parandoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 14 de julio de 1871.—Tomás Uzuriaga.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Gregorio Fernandez de Arnedo Juez de Primera instancia de esta villa y su partido etc.

Hago saber: que en el expediente sobre concurso de bienes de D. José García Obeso y Quevedo vecino de esta villa, se convocó á junta de acreedores á fin de nombrar síndicos que representen los intereses del mismo, y habiendo tenido lugar recayó el nombramiento en D. Alejandro Gutierrez Mediavilla y D. Juan de Echeandia y Alday acreedores presentes y vecinos de esta villa; por lo que he mandado publicar este nombramiento por medio de edictos con prevencion de que se haga entrega á los mismos de cuanto correspondá al concursado. Y para que tenga efecto se fija el presente

Dado en Reinosa á quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—P. O. de S. S., Matias Rodriguez.

Anuncios particulares.

A D. Facundo de Hazas, del pueblo de Hazas de Solórzano, se le han extraviado el 15 del actual dos bueyes de las señas siguientes: Edad 4 años, color de avellana claro, uno mas pardo que el otro, con una R en el cuadril derecho. El mas claro tiene una rozadura en la frente producida por la coyunda y astas bastante repicadas. Se gratificará.

Comision provincial de Santander

Esta Comision provincial se ha enterado de la obra titulada, «Manual novísimo de la Legislacion de quintas», que acaba de publicar D. Angel Sanchez y García, secretario de la Excm. Diputacion de Lérida; y considerándola útil y conveniente para todas las operaciones del reemplazo del Ejército, ha acordado recomendar su adquisicion á los ayuntamientos de la provincia. En la Seccion de anuncios, se inserta el prospecto de dicha obra, así como los puntos en que se halla de venta.—Santander 10 de Julio de 1871. El Vicepresidente, Ambrosio J. Cagigas.—P. A. de la C.—El Secretario int., Pablo Ortiz.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

LEGISLACION DE QUINTAS.

DEDICADO

AL EXCMO. SENOR D. MANUEL LEON MONCASI,

Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ex-Subsecretario del de Gobernacion, condecorado con las Grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, Diputado á Cortes etc. etc.;

POR

D. Angel Sanchez y García,

Secretario de la Diputacion provincial de Lérida y Contador que ha sido de fondos del presupuesto de la misma.

PROSPECTO.

La experiencia ha demostrado los buenos servicios que los Manuales prácticos de administracion, vienen prestando á la tan benemérita cuanto olvidada clase de Secretarios de Ayuntamiento.

Verdad es, que esto no les conduce á adquirir profundos conocimientos en el vasto campo del derecho, pero en cambio les

proporciona el bien positivo de permitirles cumplir con acierto sus múltiples obligaciones, evitándoles en no pocos casos incurrir en serias responsabilidades.

Esto decidió al autor á publicar la obra que se anuncia, falta de todo mérito que no sea el de haber coleccionado de un modo claro y sencillo la legislacion del ramo de quintas, esplicando con la mayor minuciosidad todos los casos dudosos y acompañando para completo esclarecimiento de los mismos, numerosos formularios que disipen hasta la menor sombra de incertidumbre.

Dividido el libro en tantos capítulos cuantos son los de la ley de 38 Enero de 1856, se han subdividido estos en cuatro secciones, que comprenden; la 1.ª esplicaciones doctrinales y prácticas que faciliten la comprension del texto hasta en sus mas insignificantes detalles; la 2.ª toda la parte legislativa del punto que sirve de epígrafe al capítulo, debidamente concordada por medio de las oportunas notas aclaratorias; la 3.ª coleccionadas por fechas todas las órdenes, decretos y reglamentos que se refieren al mismo capítulo, y á veces hasta por artículos; y la 4.ª numerosos formularios de casos prácticos para cuantas diligencias requiere el cumplimiento de las disposiciones que abrazan las secciones anteriores.

Este trabajo puede por tanto considerarse útil, no solo á los Secretarios de Ayuntamiento, sino que tambien á las Diputaciones provinciales y con especialidad á sus comisiones permanentes, á los Gobiernos de provincia, á los Municipios, á los Jefes del ejército activo y de la reserva, á los Jefes y Ayudantes de Sanidad militar, á los profesores de Medicina y Cirujía, á los abogados, Procuradores y agentes de negocios, y en una palabra á cuantos funcionarios públicos y personas privadas, tengan intervencion en las operaciones del reemplazo ó les interese este servicio.

La parte tipográfica ha sido encomendada al acreditado establecimiento de don José Sol é hijo, que ha puesto en su confeccion el mayor esmero, empleando buenos tipos y papel y dando al libro la maquable forma de 4.º prolongado español.

En dicho establecimiento y en la casa del autor, calle de la Palma núm. 2 cuarto principal, se halla de venta á los precios siguientes:

En Lérida, 4 pesetas 50 cents. (18 rs.)—Fuera de la capital, 5 pesetas (20 rs.) franco de porte.

El cual puede ser de abono en cuentas municipales y provinciales por el interés que envuelve para dichas Corporaciones, y lo que facilitan estas obras el servicio público.

Tambien se halla de venta en Santander, Portería de la Excm. Diputacion provincial, al espresado precio de 5 pesetas.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico y en la tienda de los Sres. Fernandez Hermanos, Rivera n.º 25 se hallan de venta las hojas necesarias para el censo electoral y los pliegos para lalista del mismo con sus correspondientes cabezas, fées de vida, libramientos, cargaremes y demás documentos que remitiremos á los ayuntamientos así que nos digan el número de ejemplares que de cada clase necesitan.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año
	Pelcos.	Tierra.	Juzgado de 1.ª instancia de Cabuerniga.	Id. ni cantidad ni causa del embargo.	Embargo.	1851
Udias.	Pedr. je.	Id.	Don Antonio Cueva y Don Domingo Barreda, hipotecantes	Sin espresar el censualst.	Impcion. de censo.	1827
	Penia.	Id.	Id.	id.	id.	1844
	Peñera.	Prado.	Iñigo Garcia.	Sin linderos.	Hipoteca	1829
	Id.	Tierra.	Agustin Garcia.	id.	id.	1833
Cigüenza.	Pedrato.	Id.	Francisco Sanchez.	id.	id.	1840
Rudagüera.	Perales.	Prado.	Manuel Sanchez.	id.	id.	1843
	Id.	Id.	Idem.	id.	id.	1841
	Pelea.	Casa.	Santiago Ruiz y muger.	id.	Censo.	1832
Udias.	Piñera.	Prado.	Anselmo Cabezon.	id.	Hipoteca.	1851
Toporias.	Pilon.	Id.	Manuel Perez y Ramon San Pedro	Id. ni cantidad determ. Sin linderos.	Embargo.	1832
Udias.	Piñera.	Id.	José Cueva.	id.	Hipoteca.	1827
	Id.	Id.	Iñigo Garcia.	id.	id.	1845
Cóbreces.	Pino.	Casa y adcsuntos.	Santa Ana.	id.	Censo.	1849
	id.	Huerta.	Maria Calvo.	id.	Hipoteca.	1834
	id.	Casa.	Miguel del Pino.	id.	id.	1840
Rudagüera.	Piedra.	Heredad.	Mayorazgo de Baltasar Torre.	id.	Censo.	1840
Cóbreces.	Pino.	Tierra y casa.	Manuel Gonzalez.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	id.
	Id.	Casa.	Maria Calv.	id.	id.	id.
	Id.	Casa y corral.	José Ruiz.	id.	id.	1851
	Id.	Tierra.	Antonio Tagle.	Sin linderos.	Censo.	1855
	Id.	Casa.	Francisco Mora Colsa.	id.	Hipoteca.	id.
Toporias.	Portilla.	Des prados y tres huertos.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	1851
Busta.	Ponton.	Tierra y prado.	Licenciado Rivas.	Sin linderos.	Censo.	id.
Cóbreces.	Pomar.	Tierra.	Juzgado de Cabuerniga.	Id. ni cantidad determ.	Embargo.	1862
	Pollar.	Id.	Francisco Perez Garcia y Paula Gutierrez.	Sin linderos.	Declaracion de bienes paternales.	1836
	id.	Prado.	Juan Quevedo.	id.	Redencion de censo	1839
Rudagüera.	Portilla.	Tierra.	Maria Colsa.	id.	Hipoteca.	1837
	Ponton.	Prado.	Manuel Gutierrez Gutierrez.	id.	id.	1828
	Portilla.	Tierra.	Vicente Gomez Herrero.	id.	id.	1830
	Pontecias.	Id. y casa.	Manuel Gomez Bustamante.	id.	id.	1835
Cigüenza.	Portilla.	Prado.	Gerónimo Carriquiri.	id.	id.	1830
	id.	Casa.	Teresa Calderon.	id.	Censo.	1831
Udias.	Poza.	Dos prados.	Miguel Ruiz.	id.	Hipoteca.	1832
	Portillo.	Dos tierras.	Antonio Garcia.	id.	id.	id.
Rudagüera.	Posadomo.	Haza.	Anselmo Cabezon.	id.	id.	1833
	Pelambres.	Tierra.	José Garcia.	id.	id.	1828
Udias.	Portilla.	Huerto.	Idem.	Sin id. ni cantidad.	id.	1833
	Pumalverde.	Casa.	Manuel Francisco Garcia.	id.	id.	1829
	L amada de Riva.	Casa y cuadra.	Agustin Perez Rio.	Id. ni cabida.	id.	1861
	Pumalverde.	Casa.	Capellania de Domingo Ruiz.	Sin linderos.	id.	1827
	Mata.	Casa y huerto.	Teresa Barreda.	id.	Censo.	1844
	Pumalverde.	Dos casas.	Antonio Ruiz.	id.	Redencion de id.	id.
	Prado de la viña.	Tierra.	Idem.	id.	Hipoteca.	1845
	Pradera de Escagedo	Prado.	Manuel Garcia.	id.	id.	id.
	Prado del Sel.	Id.	Domingo Antonio Ruiz.	id.	id.	id.
	Zapatero.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
Cóbreces.	Roza.	Tierra.	Idem.	id.	id.	1854
Udias.	Redonda.	Id.	Manuel Sanchez Gomez.	id.	id.	1856
	Robreo.	Casa y huerto	Antonio Gutierrez Garcia.	Sin linderos ni cantidad porque se hipoteca.	id.	1849
	Redal.	Tierra.	Agustin Perez.	Sin linderos.	id.	1850
	Rucanales.	Id.	Escuela del mismo.	id.	Censo.	1853
	Remolino.	Prado.	Tomas Bajuelo.	id.	Hipoteca.	1850
	Rulaverde.	Tierra.	Félix Ceballos.	id.	Embargo.	1853
	Ronar.	Casa.	Antonio Igarreda.	id.	Embargo.	1857
	Riguera.	Tierra.	Amandro Polanco.	id.	Hipoteca.	1849
	Rivoria.	Casa y huerta.	Hospital de peregrinos de Santillana.	id.	id.	1853
	Revollos.	Tierra.	Manuel Gonzalez Bustamante.	id.	id.	1851
	Rozavalles.	Prado.	Juzgado de 1.ª instancia de Cabuerniga.	Id. ni cantidad del embg.	Recuento de censo	id.
Toporias.	Riguero.	Id.	Idem.	Id. ni cantidad determ.	Hipoteca	id.
	Rescaño.	Tierra.	Idem.	id.	Embargo.	id.
Cóbreces.	Rozanaliego.	Prado.	Idem.	id.	Fianza.	1852
Toporias.	Riucon.	Tierra.	Iglesia de Cigüenza.	Sin linderos.	id.	id.
Rudagüera.	Robejones.	Prado.	Manuel Garcia.	id.	Censo.	1858
Toporias.	Roscaña.	Tierra.	Ramon Palacio.	Id. ni cabida.	id.	1861
Novales.	Rulaverde.	Id.	Norverto Perez.	id.	Hipoteca.	id.
Novales.	Salces.	Prado.	Antonio Diaz Puente.	id.	id.	1831
Novales.	San Miguel.	Tierra.	Miguel Ruiz.	Sin linderos	id.	1832
Id.	San Aguito.	Id.	Diego Ceballos.	Sin cabida.	id.	1834
Udias.	San Juan.	Id.	Fernando Torre.	Sin linderos.	id.	1845
Cigüenza.	San Martin.	Prado.	Manuel Garcia.	id.	id.	1834
Novales.	id.	Tierra.	Nuestra Señora de la Peña.	id.	id.	1836
Cigüenza.	id.	Id.	Bartolomé Rivero.	id.	id.	1842
	id.	Prado.	santiago Hoyos.	id.	id.	1846
	id.	Dos tierras.	Antonio Hoyos y otros.	id.	id.	1831
Novales.	San Miguel.	Dos id.	Miguel Ruiz.	id.	Rdcion. de censo.	id.
Rudagüera.	San Pedro.	Una id.	Idem	id.	Hipoteca.	1834
	Hermita.	Id.	José Garcia.	id.	id.	id.
	Hondal.	Casa.	Juan Arabia.	id.	id.	1835
	id.	Tierra.	Joaquin Diaz.	id.	id.	1837
	San Pedro.	Casa.	Real Hacienda.	id.	id.	1837
		Id. y huerta.	Manuel Gonzalez Bustamante.	id.	Recto. de censo.	1849
				id.	Hipoteca.	1849

(Se continuará.)